Santiago de Cali, de 22 de julio de 2024

JULIO-22-2024

Doctor:
DAVID ORLANDO MINA.
Subdirector de Representación Judicial
Departamento Administrativo de Jurídica

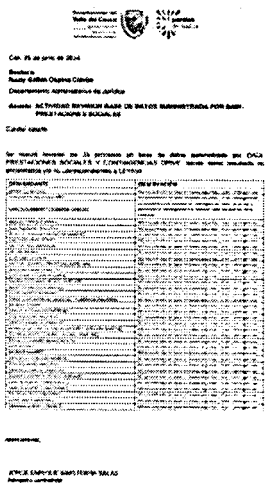
REFERENCIA: Informe desarrollo actividades GIT de apoyo jurídico al ARP.

CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE SINISTERRA SALAS
C.C. No. **1.144.065.790**

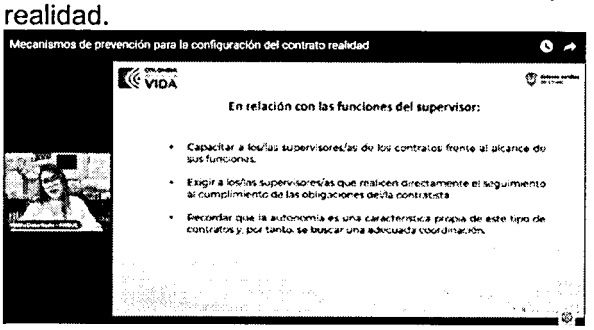
REFERENCIA: Informe cuenta 02, correspondiente a las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1.140-17-13-6817**

Actividades Mes de JULIO de 2024.

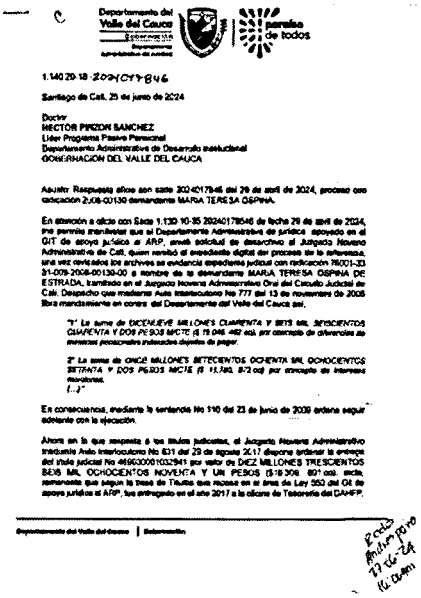
Se realizó actividad búsqueda base de datos suministrada por DADI- PRESTACIONES SOCIALES. Y búsqueda de Base de CONTINGENCIAS DRIVE en el que se debía revisar si correspondían 35 procesos a mi cargo.



se asistió a capacitación de Mecanismos de prevención para la configuración del contrato realidad.



Se envió documentación a dependencias para su posterior tramite.



Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Departamento Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140 20-18 - 20240178846

Santiago de Cali, 25 de junio de 2024

Doctor
HECTOR PINZON SANCHEZ
Líder Programa Pasivo Pensional
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Respuesta oficio con radic 20240178846 del 26 de abril de 2024, proceso con radicación 2008-00130 demandante MARIA TERESA OSPINA.

En atención a oficio con Radic 1.130 10-35 20240178846 de fecha 26 de abril de 2024, me permito manifestar que el Departamento Administrativo de jurídica apoyado en el GIT de apoyo jurídico al ARP, envió solicitud de desarchivo al Juzgado Noveno Administrativo de Cali, quien remitió el expediente digital del proceso de la referencia, una vez revisados los archivos se evidencia expediente judicial con radicación 76001-33-31-009-2008-00130-00 a nombre de la demandante MARIA TERESA OSPINA DE ESTRADA, trasladado en el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali. Despacho que mediante Auto Interlocutorio No 771 del 13 de noviembre de 2008 libra mandamiento en contra del Departamento del Valle del Cauca así.

"1° La suma de DICIENUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 19.046.462 m/l) por concepto de diferencias de mesadas pensionales indexadas dejadas de pagar.

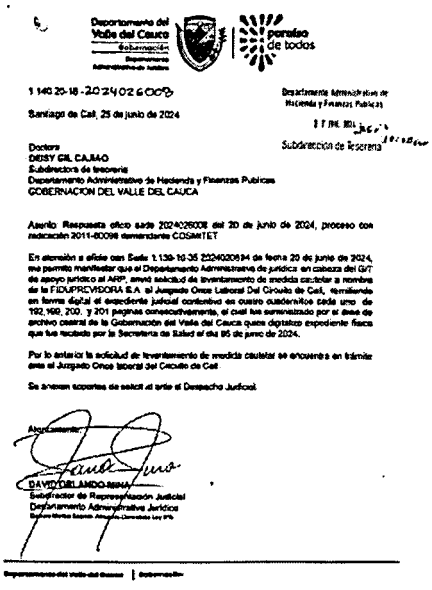
2° La suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 11.780. 872 m/l) por concepto de intereses moratorios.
(...)"

En consecuencia, mediante la sentencia No 110 del 23 de junio de 2009 ordena seguir adelante con la ejecución.

Ahora en lo que respecta a los títulos judiciales, el Juzgado Noveno Administrativo mediante Auto Interlocutorio No 631 del 29 de agosto 2017 dispone ordenar la entrega del título judicial No 469030001032941 por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($10'306. 891 cop. m/cte, remanente que según la base de Títulos que reposa en el área de Ley 550 del Git de apoyo jurídico al ARP, fue entregado en el año 2017 a la oficina de Tesorería del DAHFP.

Radic Ambiental 27-06-24 10:04am

Departamento del Valle del Cauca | Gobernación



Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Departamento Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1 140 20-18 - 20240260 08

Santiago de Cali, 25 de junio de 2024

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

Doctora
DEISY GIL CAJIAO
Subdirectora de tesorería
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: Respuesta oficio radic 20240260 08 del 20 de junio de 2024, proceso con radicación 2011-00098 demandante COSMITET

En atención a oficio con Radic 1.130-10-35 20240260 84 de fecha 20 de junio de 2024, me permito manifestar que el Departamento Administrativo de jurídica en cabeza del GIT de apoyo jurídico al ARP, envió solicitud de levantamiento de medida cautelar a nombre de la FIDUPREVISORA S.A al Juzgado Once Laboral Del Circuito de Cali, remitiendo en forma digital el respectivo judicial contentivo en cuatro cuadernillos cada uno de 192, 160, 200, y 201 paginas consecutivamente, el cual fue seminezado por el área de archivo central de la Gobernación del Valle del Cauca quien digitalizo expediente físico que fue recibido por la Secretaria de Salud el día 05 de junio de 2024.

Por lo anterior la solicitud de levantamiento de medida cautelar se encuentra en trámite ante el Juzgado Once laboral del Circuito de Cali

Se anexan soportes de solicit al ante el Despacho Judicial

Atentamente,

DAVID ORLANDO RIVA
Subdirector de Representación Judicial
Departamento Administrativo Jurídicos

Departamento del Valle del Cauca | Gobernación

SE ASISTIO A EL ARCHIVO BRITILANA ubicados en bodega de la Rama Judicial, toma de 6 procesos se realizó depuración, Se realizo Informe de expedientes ubicados



Departamento del Valle del Cauca | gobernación

Santiago de Cali, jueves 17 de junio de 2024

Doctor
Rocky Carlos Cuenca Cerón
Coordinador GIT apoyo Jurídico al ARP
Departamento Administrativo de Jurídica

Asunto: Informe expedientes ubicados en bodega de la Flora Judicial. Entrega

Los expedientes se encuentran en la oficina de apoyo de juzgados administrativos (
Entrega)

NOMBRE (PERSONA NATURAL O JURIDICA) DEMANDANTE CASO	RADICADO 25 000 00 000	JUZGADO JUZ 00 CIVIL DEL CIRCUITO
EDITH OLIVA DE CASAL	2011 00175	JUZGADO 5 DESCONGESTION CIVIL 01
EDUARDO ESTRADA RAMIREZ	2008 00251	JUZGADO 8 CIVIL 06
M [illegible]	2009 00277	JUZGADO 19 CIVIL
REYES A [illegible]	2010 00331	JUZGADO 20 CIVIL 263
MEJIA Y RESTREPO [illegible]	2011 00010	JUZGADO 15 DESCONGESTION CIVIL 04
TORO ISABEL ORDOÑEZ	2010 00178	JUZGADO 19 CIVIL 230
JESUS DIANA CAICEDO JEFFERSON MARTINEZ JOSE ALBERTO [illegible]	2009 00174 2009 00141 2008 00330	JUZGADO 4 CIVIL 129 JUZGADO 1 CIVIL 90 JUZGADO 19 CIVIL 204
JOSE LEONARDO CORTES MARTINEZ	2008 00185	JUZGADO 5 DESCONGESTION CIVIL 204
LUIS EDUARDO VALENCIA MEDELLIN	2011 00187	JUZGADO 5 DESCONGESTION CIVIL 54

Departamento del Valle del Cauca | Gobernación

se solicitó poder para realizar oficios de levantamiento de las medidas cautelares - fiduprevisora S.A. a juzgado 11 laboral del circuito de Cali, se envió expediente digital en PROCESO DE COSMITET.

CONFERIR PODER

Jorge [illegible]

Honorable
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO CALI
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE S: [illegible]
DEMANDADO S: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO: [illegible]

DIANA LORENA MARISCAL CAJIAO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.xxx.xxx, ejerciendo en Cali - Valle de Cauca, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 87.xxx del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi calidad de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorga la señora Gobernadora del Departamento, Doctora OLGA FRANCISCA ROJAS TORRES, mediante Escritura Pública No. 0125 del 29 de enero de 2021 de la Notaría Quinta del Círculo de Cali, a Usted de la manera más respetuosa manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente a la Doctor Jorge Enrique Sandoval Saez, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.xxx.xxx.780 de Cali, Tarjeta Profesional No. 2xx.xxx del Consejo Superior de Judicatura y demás electrónicos jorge.sandoval@[illegible].gov, mismo en el Registro Nacional de Abogados para que sustituya en el poseer de a referencia.

El presente poder se sustituye de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso y en los términos y condiciones previstos en la Ley 2213 de 2022. Además se indica que el Departamento del Valle del Cauca cuenta con la cuenta buzonjudicial@[illegible].gov.co, como buzón electrónico para recibir notificaciones judiciales.

El apoderado del Departamento del Valle del Cauca queda ampliamente facultado para presentar la demanda, proponer excepciones y objeciones, interponer recursos, renunciar, sustituir, desistir, conciliar, reasumir y en general todas las facultades y deberes conferidos en cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

DIANA LORENA MARISCAL CAJIAO
Directora del Departamento Administrativo de Jurídica
Departamento del Valle del Cauca
C.C. No. 66.xxx.xxx expedida en Cali - Valle del Cauca

solicitud de levantamiento medida cautelar Rad 2011-00098 Cosmitet

Jorge Sinisterra

SEÑORES
JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Ciudad

Ref. Proceso Ejecutivo
Demandante: COMITET
Demandado: Departamento del Valle
Radicado: 76001-3105-011-2011-00098

Respetados Señores Juez:

JORGE ENRIQUE SINISTERRA SALAS, identificado con C.C 1144065790 de Cali, abogado titulado e inscrito con T.P 295 667 del CSJ en mi calidad de apoderado del Departamento del Valle del Cauca, y encomendado para la presente solicitud por medio del presente escrito Me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar el levantamiento de las medidas cautelares - Aseguradora S.A.

Jorge Enrique Sinisterra Salas
1144065790
T.P 295.667 C.S.J

29183 3 PROCESO JUDICIAL RAD 2011-098.pdf

29183 3 PROCESO JUDICIAL RAD 2011-098.pdf

29183 3 PROCESO JUDICIAL RAD 2011-098.pdf

se realizó certificación de estado del proceso de las personas LUIS PABLO JURADO MORALES. MARÍA ARGENIS VELASCO UNGRIA

Departamento del Valle del Cauca Gobernación | Juntos somos más de todos

T.140-20-18-

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE REPRESENTACION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO ENCARGADO DEL AREA PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO Y SUS ACREEDORES DE LEY 550 DE 1999

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la revisión efectuada en los archivos internos de la Dependencia y revisados los documentos soportes del expediente, se pudo constatar dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 211-090 00 que cursa en primera instancia en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE CALI a nombre del señor LUIS PABLO JURADO MORALES, que mediante Sentencia del 27 de noviembre de 2013 el despacho resolvió:

"[...]

SEGUNDO: CONDENAR al Departamento del Valle del Cauca a que le reconozca al señor LUIS PABLO JURADO MORALES la reliquia prestacional establecida en el numeral 3° del artículo 52 de la Ley 50 de 1990 dando el periodo de 15 de febrero de 2004 inclusive, hasta la fecha en la que el pensión pensionista principal efectivamente el pensionista de los pensiones que tuvo como tuviera la matrícula inicial a otra matrícula, de acuerdo a la considerando que para el efecto existe el tiempo de cotización el cual se encontraba ubicado para el momento de la finalización.

A las sumas reconocidas deberá aplicársele la siguiente formula

Re Vh x Indice actual
Indice final

Donde "Re" valor monetario de diferencia pretalmente el valor histórico que en la que arroja la liquidación de la relación anteriores a los fundamentos históricos las prescripciones por el pensionado que resulta de donde el Indice inicial establecido por el DANE del IPC vigente para la fecha del fallo histórico el cual 1 el Indice final para el momento en el que se vaya efectuar el mismo.

TERCERO: CONDENAR al Departamento del Valle del Cauca a que le reajuste y pague las diferencias a los pensiones al señor LUIS PABLO JURADO MORALES correspondiente al año 2007 (incluidos) para este año a partir del 1 de julio y el año 2008, de acuerdo con la siguiente formula

Re Vh x Indice inicial
Indice final

Departamento del Valle del Cauca | Gobernación

Departamento del Valle del Cauca Gobernación | Juntos somos más de todos

T.140-20-18-

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE REPRESENTACION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO ENCARGADO DEL AREA PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO Y SUS ACREEDORES DE LEY 550 DE 1999

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la revisión efectuada en los archivos internos de la Dependencia y revisados los documentos soportes del expediente, se pudo constatar dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 2005-03815-00 que cursa en primera instancia en el JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI a nombre de la señora MARIA ARGENIS VELASCO UNGRIA, que mediante Sentencia No 111-2011 el siguiente resolvió:

"[...]

SEGUNDO: CONDENASE al DEPARTAMENTO DEL VALLE a pagar a la señora MARIA ARGENIS VELASCO UNGRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.970.282 de Cali, el equivalente a 180 días del último salario devengado, de acuerdo con la explicado en la parte motiva de la presente fallo.

La suma adeudada para indexarla por el artículo demandado, aplicando para ello la formula procedimentalmente diseñada

[...]

Decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada a partir del 30 de mayo de 2011, según constancia secretarial del 14 de junio 2014.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

DAVID ORLANDO SIERA
Subdirector de representación judicial
Departamento Administrativo Jurídico

Departamento del Valle del Cauca | Gobernación

Jorge E. Sinisterra S.

JORGE ENRIQUE SINISTERRA SALAS
Contratista de Prestación de Servicios
CC. 1.144.065.790 de cali